ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: 21dc7e822363c70e4d89efbf17615366

Exp.: 2141/2026

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 "Subvención Adquisición Alimentos".

SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026".

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes".

LA PRESIDENCIA
(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

BASES REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026.

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:

- Compensar la pérdida de renta que afecta a los ganaderos de la isla de El Hierro mediante una ayuda a la compra de alimentos para el ganado.
- Compensar los costes de producción y del alimento para los ganaderos debido a la escasez de pastos naturales y al aumento de los precios de cereales y forrajes.

La isla de El Hierro cuenta con una amplia tradición pastoril, lo que implica para el ganadero poder disponer de abundantes pastos, lo cual es cada vez más complicado por el cambio climático y los periodos de sequía cada vez más frecuentes.

Por otro lado, la persistente inestabilidad de los mercados internacionales de materias primas y el incremento estructural de los costes de los insumos energéticos han consolidado un escenario de precios elevados en la alimentación animal y los forrajes.

La merma en el sector ganadero en general puede traer graves consecuencias si no obtiene ayudas para combatir la crisis que le afecta. Por tanto, se pretende seguir fomentando esta actividad de utilidad pública para ayudar a paliar la crisis que sufre la ganadería tras la subida de precios en los piensos y el forraje.

Se incluye específicamente el ganado apícola debido a su vulnerabilidad frente al cambio climático y las amenazas biológicas globales, reconociendo la alimentación suplementaria como una herramienta técnica esencial para la supervivencia de las colmenas.

Ante la concurrencia de estas circunstancias, resulta preceptivo arbitrar medidas de apoyo extraordinarias que garanticen la viabilidad de las explotaciones ganaderas y apícolas, dada la especial sensibilidad del entorno insular.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción “Subvención Adquisición de Alimentos para el Ganado”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Combatir la crisis actual que afecta al sector ganadero.
- Reducir el impacto de los gastos de explotación para facilitar la recuperación económica del sector primario.

El Cabildo de El Hierro cumple con el principio de discriminación positiva hacia las prácticas tradicionales de la isla expresadas en el objeto de la norma. El **ganado estabulado** recibe la ayuda base para paliar los costes de los piensos; el **ganado en pastoreo** recibe un extra por el esfuerzo de traslado y manejo; y el **ganado suelto** obtiene el incentivo máximo para compensar la alta exposición climática, la escasez crítica de pastos naturales en libertad y el fomento del bienestar animal.

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

4.- El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero al 30 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán beneficiarse de esta subvención todos los ganaderos y ganaderas o personas jurídicas o físicas que ejercen en algún grado la actividad ganadera en la isla de El Hierro, para lo cual deberán presentar la documentación que se relaciona en la siguiente tabla:

Requisitos	Documentación a aportar	Validez
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por la que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.	Copia de la actualización del REGA año 2026.	Copia auténtica
Identificación correcta de los animales e inscripción en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorización al Cabildo para consultar el listado RIIA desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026.	Copia auténtica
Para justificar la condición de ganadero que realiza el pastoreo * (opcional)	Solicitud de autorización para el traslado temporal a pastos registrada del año 2026 y/o informe técnico del área.	Copia auténtica
Para justificar la condición de ganado que se suelta (no pastoreo)	Informe técnico del área, haciendo constar que los animales objeto de la ayuda disponen de acceso permanente a parcelas de terreno abierto, cercados exteriores o zonas de libertad de movimientos fuera de estabulación permanente.	
Justificación de la condición de ganadero ecológico (opcional)	Documento que acredite su inscripción en el ROPE (Registro de Operadores de Producción Ecológica), debidamente actualizado o la solicitud de inscripción en el registro como nuevo operador con fecha anterior en, al menos	Copia auténtica

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

Requisitos	Documentación a aportar	Validez
	dos meses, a la de publicación de las presentes bases.	
En el caso de personas jurídicas	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable * *	Original

*Definición de pastoreo y suelta:

Pastoreo: Implica el movimiento diario y la conducción del rebaño por espacios abiertos o terrenos de pastos comunales, estando los animales guiados y custodiados de forma presencial por el ganadero y/o con el auxilio directo de perros de pastoreo.

Suelta: Implica la estancia fija del ganado en el interior de fincas delimitadas por cerramientos perimetrales permanentes (paredes de piedra seca tradicionales o vallados fijos), donde los animales se alimentan de forma autónoma sin traslados diarios y sin la presencia humana continua ni de perros de pastoreo.

* *Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de alimentos para el ganado 2026, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2*

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia a subvencionar por cabeza de ganado adulto y especie, conforme al siguiente cuadro:

ESPECIE	**SUBVENCIÓN POR CABEZA (€)**
Caprino	39
Ovino canario	42
Ovino pelibuey	24
Vacuno leche	95
Vacuno carne	89
Cunícola (conejos)	0,70 * (por 5 ciclos al año)
Porcino	25
Avícola (gallinas)	2
Apícola (abejas)	10 €/ colmena

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes incrementos por pastoreo y ganado de suelta:

ESPECIE	**SISTEMA PASTOREO**	**GANADO DE SUELTA / EXTENSIVO Incremento**

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

	Incremento (€/cabeza)	(€/cabeza)
Caprino	3,9 €	1,95 €
Ovino canario	4,2 €	2,1 €
Ovino pelibuey	2,4 €	1,2 €
Vacuno leche	9,5 €	4,75 €
Vacuno carne	8,9 €	4,45 €

3.- Cuando el ganadero ostente la condición de ecológico, la subvención de referencia se incrementará según el siguiente cuadro:

	INCREMENTO POR CABEZA DE GANADO VACUNO (€)	INCREMENTO POR CABEZA DE GANADO DE OTRAS ESPECIES (€)
Ganadero ecológico	22,25 €	4,2 €*

**Para el caso del incremento de la ayuda para el ganado apícola ecológico, se tendrá en cuenta el número de colmenas.*

Para el cálculo de la cuantía total se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A) **Incompatibilidad de sistemas:** Los importes asignados por cabeza según el sistema de explotación (Estabulado, Pastoreo o Suelto) son estrictamente excluyentes entre sí para un mismo animal. Un mismo censo ganadero no podrá duplicar la ayuda por pastoreo y suelta simultáneamente, aplicándose el módulo que corresponda según la documentación técnica debidamente acreditada en la Base Tercera.

B) **Límite máximo:** Se mantiene como ayuda máxima a percibir por ganadero la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 euros).

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 63.3 de su Reglamento de desarrollo, en el supuesto de que el importe global de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos técnicos y administrativos sea superior al crédito presupuestario disponible para la presente convocatoria de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), se procederá a aminorar el crédito asignado a cada expediente realizando un reparto de manera proporcional (prorrateo) entre todas las personas beneficiarias.

A tal efecto, el órgano gestor calculará un porcentaje de reducción lineal que se aplicará de oficio a la baja sobre los importes fijos de los módulos y los topes máximos por solicitante regulados en la Base Cuarta, garantizando así que la suma total de las ayudas concedidas no supere en ningún caso la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo,

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los

solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. – Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

l) Los beneficiarios han de comprometerse a mantener los animales objeto de la ayuda al menos doce meses (12), excepto para los terneros de engorde, que será de seis meses (6). En caso contrario el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular. La Corporación Insular queda facultada para realizar, en cualquier momento, las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento de este requisito.

UNDÉCIMA. – Justificación

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2026, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

<u>Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:</u>

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   - Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno.

DUODÉCIMA. - Reintegro. Infracciones y prescripción

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. – Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTA. – Entidades Colaboradoras

Tal y como se recoge en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 12 y siguientes) se podrá acudir a entidades colaboradoras (Cámara de Comercio, Fundaciones Universitarias, Medios Propios, Colegios Profesionales, etc.) para la gestión y trámite de esta subvención".

Cód. Validación: 42LQP6953GFE4J5N6T5Y97WYR
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13